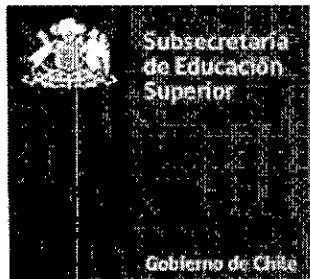


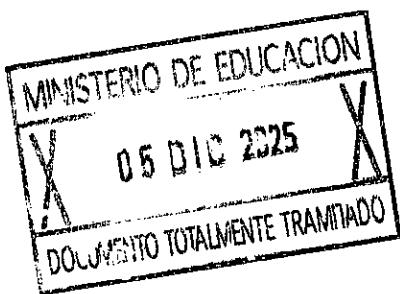
MAP + UBD



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VALDERRAMA/HED/AIR/PCM/AU/MZV/MRA/RE/ASB

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1277

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01162 05.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaría Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria

73

de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 005 y N° 010, ambos de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5°. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

- 6°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento

Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

- 7º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el mencionado decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante "resolución N° 26", aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 11º. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución N° 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen N° E61786, de 2025.
- 12º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 13º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

14º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.

15º. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes", código "MAG25991" presentado por la Universidad de Magallanes y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán", código "UBB25991" presentado por la Universidad del Bío-Bío, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

16º. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17º. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

18º. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Magallanes y con la Universidad del Bío-Bío, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15º.

20°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referenciados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1° de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

"Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes"
Código "MAG25991"

En Santiago, Chile, a 1° de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **José Fernando Maripani Maripani**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes" de la Universidad de Magallanes. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Modernización de procesos formativos.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la oferta educativa técnico-profesional de la Universidad de Magallanes, a través de un modelo formativo articulado con liceos (foco en los TP) con enfoque inclusivo y territorial, que permita la actualización curricular y prosecución de estudios, adecuación de infraestructura, mejora en apoyos estudiantiles y la instalación de sistemas de seguimiento académico

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Diseñar e implementar trayectorias formativas articuladas entre la educación media técnico profesional y la Universidad de Magallanes.
- Objetivo específico N° 2: Mejorar la infraestructura utilizada por las carreras técnicas, considerando el C.P.Natales, incluyendo condiciones de accesibilidad, habitabilidad y tecnología educativa.
- Objetivo específico N° 3: Instalar dispositivos de apoyo académico y psicoeducativo con pertinencia territorial para mejorar la progresión académica del Campus.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Sistema de Articulación formalizado.
- A2: Oferta Formativa Técnica diagnosticada.
- A3: Perfiles de egreso articulados con el sector productivo local.
- A4: Programas de estudios de carreras técnicas diseñados y/o rediseñados y aprobados.
- A5: Plan de capacitación docente implementado en carreras técnicas.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Diagnóstico de infraestructura requerida de acuerdo a las necesidades de las carreras y elaboración de propuesta de mejoramiento de espacios, elaborado.
- A2: Mejoras de infraestructura habilitadas con enfoques de inclusión.

- A3: Equipamiento para la docencia actualizado.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Planes Apoyo Diseñados.
- A2: Planes de apoyo diferenciados aprobados.
- A3: Sistema de seguimiento diseñado y aprobado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.400.425.000.- (mil cuatrocientos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.400.425.000.- (mil cuatrocientos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.400.425	980.297	420.128

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

‘ Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el

buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días

	hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	<p>El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá

evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundamentalmente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, remuneraciones, viáticos/manutención, consultoría, material pedagógico y académico, materiales e insumos, movilización/traslado, servicios de alimentación, servicios de apoyo académico y de capacitación, servicios de mantenimiento y reparación, servicios de suscripción y acceso, servicios y productos de difusión.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%	
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	620.000	44,27%	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	360.297	25,73%	
Subtotal Transferencias Corrientes			980.297	70,00%	
De Capital	Inversión	Bienes	170.000	12,14%	
		Obras	250.128	17,86%	
Subtotal Transferencias de Capital			420.128	30,00%	
Total			1.400.425	100,00%	

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria

de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.

- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes".

FDO.: JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

"Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán"

Código "UBB25991"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao Nº 1202, Concepción; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone

que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta Nº 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley Nº 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley Nº 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley Nº 21.094 y el Decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad del Bío-Bío.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto “Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán” de la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad sostenible, inclusiva y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Generar un proyecto de habilitación de infraestructura alimentaria y sanitaria, basado en un estudio de mejoramiento de espacios con foco en accesibilidad, para los campus Chillán de la Universidad del Bío-Bío.
- Objetivo específico N° 2: Generar el proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la edificación de infraestructura alimentaria y sanitaria para los campus de Chillán de la Universidad del Bío-Bío.
- Objetivo específico N° 3: Implementar la construcción de una infraestructura alimentaria y sanitaria para los estudiantes del campus Fernando May en Chillán de la Universidad del Bío-Bío.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Estudio de mejoramiento de espacios con foco en la accesibilidad para ambos campus de Chillán, realizado.
- A2: Proyecto de habilitación de la infraestructura y equipamiento alimentario para ambos campus de Chillán, realizado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la infraestructura alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán, realizado.

- A2: Proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la infraestructura alimentaria y sanitaria del campus La Castilla en Chillán, realizado.
- A3: Ingreso de antecedentes técnicos y administrativos para la tramitación de permisos correspondientes a la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May, realizado.
- A4: Ingreso de antecedentes técnicos y administrativos para la tramitación de permisos correspondientes a la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus La Castilla, realizado.

Actividades principales Objetivo Específico Nº3

- A1: Proceso de Licitación y adjudicación para la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May, realizado.
- A2: Construcción del Edificio terminaciones y revestimiento de la Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán, ejecutadas.
- A3: Habilitación interna de la Infraestructura y equipamiento alimentario del campus Fernando May en Chillán, realizada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.310.420.000.- (mil trescientos diez millones cuatrocientos veinte mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.310.420.000.- (mil trescientos diez millones cuatrocientos veinte mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.310.420	235.876	1.074.544

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité,

- deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
 - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la Ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 30 (treinta) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total

tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, servicios de mantenimiento y reparación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	188.800	14,41%

	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	47.076	3,59%
		Subtotal Transferencias Corrientes	235.876	18,00%
De Capital	Inversión	Bienes	269.544	20,57%
		Obras	805.000	61,43%
		Subtotal Transferencias de Capital	1.074.544	82,00%
Total			1.310.420	100,00%

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes

y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto

administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de

la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

• **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán".

FDO.: BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	980.297.000	MAG25991
09-90-02-33-03-417	420.128.000	MAG25991
09-90-02-24-03-221	235.876.000	UBB25991
09-90-02-33-03-417	1.074.544.000	UBB25991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Magallanes
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 43.905-2025

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

FORTALECIMIENTO

UNIVERSIDADES

ESTATALES

CHILE

Código: MAG25991 ✓

ANTECEDENTES GENERALES					
Universidad	Universidad de Magallanes				
Título del proyecto	Tramos de Futuro: Fortaleciendo Trayectorias Formativas para favorecer la Equidad Territorial en el acceso a la educación técnica en la Región de Magallanes.				
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional. <input type="checkbox"/> Modernización de procesos formativos. <input type="checkbox"/> Otra. Indicar:			
	Duración	36 meses			
	Continuidad	NO			
Monto financiamiento	M\$1.400.425				
Temáticas transversales		Salud mental		Género	<input checked="" type="checkbox"/> Inclusión
Jefatura proyecto	Melissa Flores -Vicerrectora Académica				


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación



1

DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1 DIAGNÓSTICO.

Esta propuesta se origina a partir de un proceso de diagnóstico institucional que identifica brechas en la cobertura, pertinencia, inclusión y articulación de la formación técnico-profesional en la Universidad de Magallanes (UMAG), especialmente en sus centros universitarios regionales, con énfasis en el de Puerto Natales. La iniciativa busca responder a la necesidad de actualizar y descentralizar la oferta formativa en este ámbito, mediante la habilitación de infraestructura adecuada en el campus de dicha comuna, el establecimiento de trayectorias formativas articuladas desde la educación media Técnico Profesional (TP), y el fortalecimiento de la prosecución de estudios dentro de nuestra casa de estudios. Todo ello se desarrolla bajo un enfoque inclusivo y con una mirada territorial.

a. Identificación y descripción del problema o desafío institucional

El problema central identificado, es la capacidad reducida que se ha visibilizado en la institución, para ofrecer una formación técnica profesional actualizada enfocada a las necesidades del sector productivo, especialmente de la comuna de Puerto Natales, que sea articulada y con cobertura territorial, considerando las particularidades del sector y que se imparta en su campus universitario. A pesar de contar con infraestructura básica en la comuna de Puerto Natales, la formación técnica se concentra en la sede central, sin mayor replicabilidad curricular ni condiciones habilitantes adecuadas como se quisiera. Esto ha obstaculizado de cierta forma terminar de instalar una estrategia institucional efectiva que articule la educación media Técnico Profesional (TP) con las carreras técnicas de la institución y a su vez generar opciones de prosecución de estudios a través de Planes especiales a Técnicos de Nivel Superior, afectando especialmente a estudiantes y ciudadanos de contextos vulnerables, personas con discapacidad y comunidades aisladas.

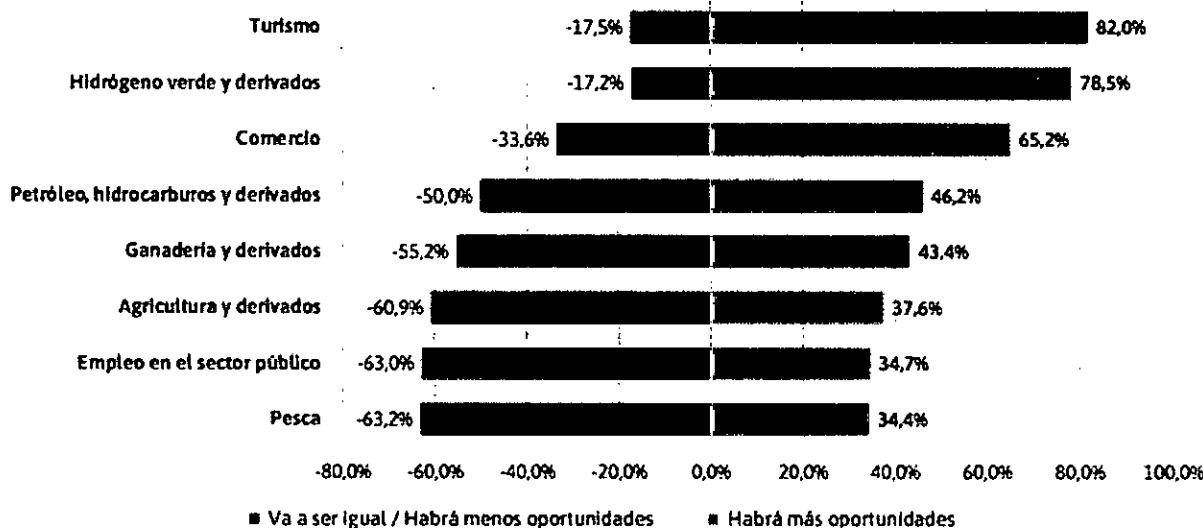
b. Datos cualitativos y cuantitativos

Puerto Natales cuenta con una población actual de 24.152, con un crecimiento sostenido de un 12% entre cada censo (Censo 2024 24.152, Censo 2017 21.477, Censo 2002 19.116), lo que proyecta un polo atractivo de nuevos nichos de educación a explorar.

En cuanto a su composición laboral predominan los servicios administrativos y de apoyo, concentrando cerca del 37%, seguido por el alojamiento y servicio de comidas, y en tercer lugar la construcción. El resto de ramas representan un 10% aproximadamente cada una, y hay una menor diversidad en comparación a la capital regional, Punta Arenas. Respecto al grupo ocupacional, el grupo más relevante corresponde a los y las trabajadores(as) del sector servicios con un 22%, seguido de artesanos(as) y operarios(as) de oficios con un 17% aproximadamente. Continúan los y las trabajadores(as) del grupo de ocupaciones elementales con un 15% y luego profesionales y científicos(as) con un 15%. Finalmente, en la comuna de Natales podemos observar que un 55% de los y las ocupados(as) corresponde a asalariados(as) del sector privado, y un 19% del sector público. Con un 23% de trabajadores(as) por cuenta propia.

Si analizamos las expectativas laborales futuras que tienen los habitantes de Magallanes, podemos ver que encontramos diferencias interesantes. Son los habitantes de la provincia de Magallanes quienes son más optimistas respecto al desarrollo del Hidrógeno Verde (83,4%) respecto a las personas de otras provincias (71,1%). Mientras que, en el caso del Turismo y el Comercio, la expectativa es levemente mayor en las otras provincias en comparación con la capital regional.

Figura 5 Expectativa de oportunidades laborales a futuro



Fuente: Elaboración propia en Barómetro Regional Magallanes

La Universidad de Magallanes cuenta con su campus central en la capital regional y además cuenta con carreras técnicas en la comuna de Puerto Natales y de Puerto Williams. En el Campus Puerto Natales (C. P. Natales) la institución imparte formación técnica desde hace 29 años y en la actualidad, la matrícula en carreras técnicas representa apenas el 6% del total institucional. Un 75% de las aulas carecen de condiciones de accesibilidad universal, y un 100% no cuenta con equipamiento adecuado para implementar docencia que considere un porcentaje de virtualidad. La infraestructura no responde a las necesidades contextuales (espacios de estudio, de descanso, entre otros), tampoco permite crecer en número de estudiantes, dado los espacios limitados para la docencia, que permitan dar respuesta al aumento sostenido en su población. A nivel curricular, no existen actualmente programas formativos técnicos con continuidad formal hacia carreras profesionales (planes especiales de continuidad o prosecución de estudios), ni convenios de articulación vigentes que permitan la convalidación de aprendizajes previos con liceos TP o centros de formación técnica.

c. Análisis de variables institucionales y articulación con iniciativas previas

La desactualización de la oferta técnica, la falta de una política de articulación institucional, la infraestructura y tecnologías (equipos/plataformas/sistemas), en zonas descentralizadas limitan el cumplimiento de la misión territorial de la universidad. No obstante, la UMAG ha desarrollado recientemente propuestas piloto (como el Sistema de Vinculación Temprana) que buscan mejorar la transición entre el mundo TP y la educación superior, demostrando capacidad de articulación institucional y generación de modelos replicables. Esta propuesta se integra y profundiza dichas experiencias, articulando con el Plan de Fortalecimiento vigente, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) 2024–2028 y el Plan estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024–2031, todos los cuales establecen como prioridad la inclusión, la equidad territorial y la modernización de procesos formativos.

Por otra parte, en la actualidad la institución se encuentra en un proceso de reestructuración orgánica, que reubica a las carreras técnicas, estas pasan a ser parte de alguna facultad relacionada al área de conocimiento pertinente y dejan de ser parte de un centro universitario o del CET (Centro Educación Tecnológica). Este cambio es relevante ya que permitirá fortalecer el área de carreras técnicas sumando a su haber todas las actividades y esfuerzos que cada facultad realiza. Para los centros universitarios, sobre todo en el caso de

Puerto Natales, depender administrativamente de una Facultad que se encuentra físicamente en el Campus Central plantea un desafío futuro. Es por esto, que fortalecer las carreras que se imparten en este centro universitario, con apoyo desde la dirección de docencia y además contar con mecanismos de acompañamiento permiten no solo fortalecer el centro, sino que además disminuir los impactos negativos que esta nueva orgánica pueda ocasionar.

A favor tenemos experiencias de atracción de estudiantes que remontan a proyectos Ministeriales como el MAG1591 de Formación Docente, que integró un programa de acceso a la vida universitaria para estudiantes de media a las carreras de educación, denominado Escuela de Talentos Pedagógicos "ETAPE"¹, que ha permitido el acceso a un centenar de estudiantes a nuestra casa de estudios, como así también la experiencia instalada y con excelentes resultados de parte de estudiantes de educación media de la comuna de Punta Arenas a las carreras de ingeniería, programa denominado "Pre-Ingeniería UMAG"², que es parte del programa de Fortalecimiento de Universidades del Ministerio de Educación, busca incentivar el ingreso de los estudiantes a las carreras que ofrece la Facultad, potenciando sus aprendizajes en el área de las ciencias básicas (matemáticas, física, química, etc.), manteniendo un trabajo colaborativo con el sector empresarial y gubernamental, que permite revisar desde el rediseño curricular hasta la incorporación de habilidades y conocimientos del perfil de egreso de los estudiantes, en el cual algunos aspectos se desarrollan desde la enseñanza media. Los avances en docencia vinculada a través del modelo que se ha implementado en diversas iniciativas institucionales será considerado en esta propuesta con la finalidad de disminuir la brecha del área de vinculación con el Medio relativa a la "Incipiente implementación de un modelo de formación profesional socialmente responsable, que incorpore la perspectiva de género, el desarrollo sustentable, y que se vincule a las necesidades del territorio de modo bidireccional, contribuyendo a la transversalización de la vinculación en la docencia".

Datos Cuantitativos Institucionales sobre la oferta técnica de la casa de estudios con enfoque en el C.P. Natales. (Fuente: <https://analisis.umag.cl>)

Resumen de matrículas de alumnos nuevos puros Institucionales

Descripción	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Variables del proceso de admisión 2025	
																	Vacantes	Porcentaje de cobertura respecto a las vacantes
Carreras Profesionales	626	530	454	511	527	662	722	740	709	652	615	631	576	759	786	938	725	120,38%
Carreras Técnicas	0	0	0	0	0	0	0	0	287	247	288	321	334	313	327	280	360	77,78%
Universidad de Magallanes	626	530	454	511	527	662	722	740	1006	899	913	952	910	1072	1113	1218	1035	112,26%

¹ https://admisión.umag.cl/?page_id=4921

² <https://elpinguino.com/noticia/2024/12/15/63-estudiantes-de-educacion-media-finalizan-el-programa-pre-ingeneria-umag>

Facultad / Centro	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Variables del proceso de admisión 2025		
																	Vacantes	Porcentaje de cobertura respecto a las vacantes	
33208: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA																	22	25	92,00%
33209: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACION									30	35	25	30	23	20	30	33	25		132,00%
33218: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA															20	34	23	28	88,00%
33218: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO SOSTENIBLE									15	22	17	8	10	11	15	15	15		100,00%
Total Facultad	0	0	0	0	0	0	0	0	45	58	62	72	78	84	89	93	90		103,33%
CENTRO UNIVERSITARIO PUERTO NATALES																			
33208: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA																			2025
Detalle Retención cada año en NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA																			
33208: TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA																			
Retención																			
Nº Alumnos 2024																			
Nº %																			
12 57,14%																			
9 42,86%																			
0 0%																			
Total																			
30 100%																			
Retención Cohorte 2024																			
Retención Cohorte 2024																			
Retenidos																			
21																			
Desertores																			
0																			
Retención de Cohortes 2024																			
Retenidos																			
21																			
Desertores																			
0																			
Total																			
30																			
Retención de Cohortes 2024																			
Cohorte 2024																			
Retenidos																			
21																			
Desertores																			
0																			
Cohorte 2025																			
Retenidos																			
15																			
Desertores																			
0																			

1.2. JUSTIFICACIÓN.

a. Alineación con Plan de Fortalecimiento a 10 años y otros instrumentos

Esta iniciativa tributa directamente a la Área Estratégica 2 (Docencia y procesos formativos) del Plan de Fortalecimiento a 10 años, en sus Objetivos Específicos OE2.1 y OE2.2, que buscan fortalecer la articulación de programas formativos y posicionar una oferta técnica pertinente, además contribuye directamente a la mejora del indicador de desarrollo PDO2³ Tasa de deserción al 3er año (Q1+Q2+Q3⁴), ya que su implementación permitirá generar y fortalecer acciones preventivas en la trayectoria estudiantil y mejorar su desempeño académico, en este sentido es importante señalar que para el año 2024 el centro tuvo una deserción del 22.8% y el año 2023 de 18.5% versus la deserción institucional que para el año 2024 fue de 11.5% y el 2023 fue de 12.5%, por ende es importante poder fortalecer acciones de acompañamiento a los estudiantes de carreras técnicas, con especial enfoque en el C.P.Natales. También se vincula con el Área Estratégica 1 (Gestión estratégica), en la necesidad de dotar a la universidad de capacidades para rediseñar e implementar una oferta articulada con equidad territorial, OE1 Infraestructura, que intenciona el mejoramiento de la infraestructura actual, de tal forma que responda a los requerimientos normativos actuales de seguridad, inclusión, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad económica, habitabilidad y confort, considerando las adversidades climáticas y AE4-OE2 sobre Fortalecer las relaciones con el territorio impactando en áreas transversales del quehacer institucional con base en la sustentabilidad, la inclusión, el dominio cultural y la igualdad de género y con el Área Estratégica 4 de Vinculación con el Medio, desde la perspectiva de acciones bidireccionales y el avance hacia la docencia vinculada y pertinente con el territorio.

Las acciones permitirán avanzar en el cumplimiento de los lineamientos del PEDI 2024–2031 y del PMI 2024–2028, especialmente en las dimensiones de inclusión, descentralización, sostenibilidad e integración interinstitucional.

Es relevante contextualizar, y comentar que nuestra casa de estudios, como entidad formadora, se enfrenta constantemente a desafíos en materia de modernización y articulación de su oferta académica dada las dinámicas sociales y territoriales, lo cual impacta a todos sus niveles formativos (técnico profesional-profesional-postgrado). Desde ahí, inicialmente surge la necesidad de fortalecer el área técnico profesional. Esta área remonta su origen a la creciente demanda por carreras técnicas que, desde 1982, comenzaron a impartirse desde las diversas facultades de la Universidad. En respuesta a esta demanda, y debido a su crecimiento espontáneo, es que en el año 2007 se crea una unidad específica que concentra todas las carreras técnicas con estándares de calidad universitaria, impartidas principalmente en horario vespertino, salvo aquellas vinculadas a salud, turismo y educación, que requerían prácticas diurnas. Esta flexibilidad horaria permitía compatibilizar estudio y trabajo, ampliando el acceso a personas con responsabilidades laborales y familiares, además de diversas limitaciones para acceder a la educación (tiempo-horarios, responsabilidades familiares, territorio, entre otros).

Sin embargo, actualmente, esta unidad ha perdido dinamismo en el tiempo, producto de la falta de armonización con las nuevas exigencias curriculares que requieren de trayectorias integradas desde el nivel técnico hasta el postgrado. Esto ha dificultado la articulación académica, la continuidad de estudios y la conexión entre programas técnicos y profesionales, lo que hoy constituye una de las principales brechas institucionales, por lo que se considera volver a su origen, trasladar la oferta técnica a las dependencias de la Facultad pertinente.

Año titulado S. Técnico	Total titulados S. Técnico	Nro. Titulados con ingreso a Plan especial	% de titulados técnicos con prosecución de estudios
2022	132	5	3,8%
2023	136	22	16,2%
2024	91	13	14,3%

³ Plan de Desarrollo Operativo

⁴ quintil 1 + quintil 2 + quintil 3

Estudiantes nuevos puros con egreso de modalidad técnica Punta Arenas			
	Matricula total de nuevos puros	Estudiantes de liceos técnicos	% de matriculados con egreso en establecimiento técnico
2023	244	79	32,4%
2024	231	57	24,7%
2025	186	59	31,7%
Total	661	195	29,5%

Estudiantes nuevos puros con egreso de modalidad técnica Puerto Natales			
	Matricula total de nuevos puros	Estudiantes de liceos técnicos	% de matriculados con egreso en establecimiento técnico
2023	85	17	20%
2024	88	28	31,8%
2025	95	27	28,4%
Total	268	72	26,7%

Finalmente, la Universidad de Magallanes tiene el deber legal y misional de fortalecer la educación pública técnico profesional, en su calidad de institución vinculada al CFT Estatal Magallanes, según el Decreto N° 103/2019 del Ministerio de Educación. Tal como establece el Ordinario N°6 del Mineduc, esta vinculación implica el desarrollo de una relación docente y curricular mutua que contemple trayectorias formativas articuladas y oportunidades reales de prosecución de estudios. Este mandato constituye un compromiso estratégico y ético con el territorio, especialmente con zonas extremas como Puerto Natales.

b. Acciones que implementa la iniciativa

El proyecto contempla tres objetivos específicos que permiten ofrecer una formación técnica profesional actualizada enfocada a las necesidades del sector productivo de la comuna de Puerto Natales, que sea articulada y con cobertura territorial, para ello, y dentro de sus principales acciones, se propone : (1) la actualización curricular de carreras técnicas con pertinencia territorial, a través del trabajo con el Comité Consultivo Externo y la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio (VVMM) y enfoque inclusivo, además la continuidad hacia niveles de pregrado (planes especiales), que considera la virtualización del 20% de sus mallas por carrera; (2) la formalización de convenios de articulación con liceos de la comuna de Puerto Natales, con especial foco en los TP; (3) la adecuación del C.P. Natales en infraestructura y equipamiento con accesibilidad universal y tecnologías para docencia virtual; (4) el diseño de sistemas de apoyo estudiantil (socio pedagógico) diferenciados para zonas extremas; y (5) el desarrollo de mecanismos de monitoreo con indicadores de equidad, progresión y retención.

c. Aporte al desarrollo del territorio

Los resultados esperados del proyecto contribuirán a reducir las brechas de acceso, permanencia y egreso en la educación superior técnica en zonas como Puerto Natales. Al generar una oferta articulada, contextualizada e inclusiva, se fortalecerá el ecosistema educativo regional, aportando a la cohesión social y la formación de capital humano pertinente. La inclusión activa de mujeres, personas en situación de discapacidad y estudiantes de sectores aislados generará un impacto positivo en los indicadores de desarrollo social y educacional

regional. Asimismo, se reforzará el vínculo de la UMAG con el Estado y el territorio, consolidándose como una institución pública líder en equidad, inclusión y sostenibilidad en la zona austral.

El proyecto asume el **enfoque inclusivo como eje orientador** de las transformaciones propuestas en la educación técnico-profesional de la Universidad de Magallanes, particularmente en el C.P. Natales. Esto implica garantizar que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan acceder, permanecer, progresar y egresar con éxito en trayectorias formativas pertinentes y de calidad.

La inclusión se aborda de manera multidimensional, considerando:

1. Inclusión Educativa

- Diseño curricular con ajustes razonables, uso de lenguaje claro, metodologías activas e incorporación de virtualidad para favorecer tiempos y fortalecer competencias digitales en coherencia con la sociedad actual.
- Capacitación docente en diversidad de aprendizajes para fortalecer la propuesta y transferencia.
- Reconocimiento de trayectorias previas y experiencias de estudiantes TP mediante convenios de articulación.

2. Inclusión Territorial

- Incorporación de estrategias de atracción de estudiantes, de esta forma asegurar que estudiantes de comunas aisladas y zonas rurales se encuentren informados sobre la nueva oferta y oportunidades de acceso a la formación técnica superior en su territorio, sin tener que migrar a la capital regional, adaptando las condiciones socioculturales y productivas del entorno.

3. Inclusión Sociodemográfica

- Incorporación de estrategias de acompañamiento psicoeducativo y socioemocional, considerando estudiantes que enfrentan barreras de tipo económico, familiar, de género o salud mental.
- Apoyos para estudiantes madres/padres, migrantes, pueblos originarios o en condición de discapacidad.
- Habilitación de apoyos.

4. Inclusión Digital

- Dotación de tecnologías y herramientas que permitan el acceso equitativo a la docencia virtual, especialmente para quienes presentan brechas de conectividad o competencias digitales.
- Capacitación Docente para fortalecer la transferencia.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1 Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo		
Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Dr. Jose Maripani M.	Rector	Director Institucional y representante institucional.
Dra. Melissa Flores A.	Vicerrectora Académica	Directora a cargo del proyecto
Sr. Fredy Cabezas B.	Vicerrector de Administración y Finanzas	Director a cargo de la viabilidad financiera del proyecto.
Dra. Lorena Aguilar S.	Vicerrectora de Vinculación con el Medio.	Director a cargo de las actividades bidireccionales.
Dra. Paola Ascencio O.	Directora de Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional	Encargada de la sustentabilidad de la iniciativa y su pertinencia con el desarrollo institucional.

Equipo ejecutivo		
Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Dr. Mario Garay	Director Ejecutivo	Director Institucional del proyecto
Sra. Nancy Alarcón G.	Dirección de Docencia	Encargado OE1
Sra. Pamela Cárdenas H.	Dirección de Docencia	Encargado OE2
Sr. Alberto Donoso	Dirección de Docencia	Encargado OE3
Felipe Lagos R.	Jefe de Unidad del Centro de Estudios Regionales y Secretaría Técnica.	Acompañamiento en docencia vinculada.

		Acompañamiento en la vinculación con el territorio.
Claudia Erebitis G.	Directora C.P.Natales	Seguimiento en las acciones a implementar en el Campus
Vicente Pérez C.	Director de Infraestructura	Encargado de las obras y el mejoramiento de los espacios de las carreras técnicas.
Dannia Hernández B.	Directora Aseguramiento de la Calidad	Encargada del monitoreo de la Progresión Académica.
Sr. Cristian López V.	UCI	Acompañamiento institucional a la Gestión del proyecto.

II. 2. Modelo de gestión del proyecto:
a. Descripción del modelo
a. Descripción del modelo
El modelo de gestión del proyecto responde a una estructura integrada, anclada en la institucionalidad vigente de la Universidad de Magallanes, con liderazgo rectoral y soporte desde las vicerrectorías Académica y de Administración y Finanzas. El diseño contempla un equipo directivo encargado de la conducción estratégica y política del proyecto, y un equipo ejecutivo interdisciplinario liderado por la Dirección de Docencia que coordinará la implementación operativa, técnica y pedagógica de la propuesta.
La gestión se articula a través de cinco procesos clave: (1) rediseño curricular técnico profesional con enfoque inclusivo, (2) articulación con liceos TP para favorecer y coordinar las oportunidades de ingreso a las carreras técnicas y con el CFT para vislumbrar oportunidades de prosecución de estudios, mediante convenios de articulación para la progresión de trayectorias educativa y difusión de la oferta para la atracción de estudiantes, (3) adecuación de infraestructura en C.P. Natales, (4) instalación de mecanismos de apoyo académico y psicoeducativo, y (5) implementación de sistemas de seguimiento y mejora continua. Estos procesos estarán coordinados por subequipos temáticos, compuestos por profesionales de áreas académicas, planificación, infraestructura, aseguramiento de la calidad y vinculación territorial.
b. Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos
Se establecerán mecanismos formales de articulación interna mediante reuniones quincenales del equipo ejecutivo y encuentros mensuales ampliados con representantes de direcciones clave (Docencia, Infraestructura, Aseguramiento de la Calidad, DTI, Centros Universitarios). Se utilizarán plataformas digitales colaborativas para el trabajo compartido, actas de avance y cronogramas de cumplimiento.

A nivel externo, se generarán espacios de articulación territorial con actores de nuestro entorno relevante que aporten a nuestras construcciones a través de mesas técnicas, convenios de articulación y jornadas participativas en los territorios. La vinculación con actores del entorno se canalizará desde la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, específicamente desde la Secretaría Técnica (Parte de la Unidad de Centro de Estudios Regionales), a través del comité consultivo externo y de los lineamientos institucionales para levantar el plan de trabajo a desarrollar y primeramente construir el perfil de egreso y luego en el aporte permanente en la revisión de los planes de estudio y su aporte a la mejora continua para garantizar su enfoque territorial.

c. Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua

El monitoreo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional a través de su Unidad de Coordinación, Gestión y Control de Proyectos Institucionales y de la Dirección de Análisis Institucional, donde se implementará mediante una plataforma de seguimiento con indicadores específicos para cada objetivo, actividad y resultado esperado. Se producirán reportes técnicos semestrales que serán revisados con retroalimentación cruzada entre los equipos y recomendaciones para ajustes operativos.

La evaluación del impacto territorial será acompañada desde la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de su asesoría en la implementación del trabajo con el Comité Consultivo Externo y la elaboración del plan de trabajo a realizar, así como también entregará los lineamientos necesarios para mantener a través del tiempo esta actividad y diseñar el aporte permanente del comité a las carreras.

De la progresión académica será coordinada por la dirección de docencia y la unidad pedagógica de apoyo al alumno (UPAA), integrando el mecanismo de seguimiento de la progresión académica, el cual será coherente con el sistema interno de aseguramiento de la calidad, que es el instrumento base de la Dirección de calidad.

d. Mapa funcional

II.2. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

a. Descripción del modelo

El modelo de gestión se visualiza a través de una matriz funcional compuesta por tres niveles articulados:

- **Nivel estratégico:** Rectorado y Vicerrectorías Académica, de Administración y Finanzas y la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, quienes lideran la conducción estratégica, la asignación de recursos y la validación normativa del proyecto. Operacionalizan sus funciones a través de la aprobación de lineamientos estratégicos, resolución de convenios interinstitucionales, y monitoreo estratégico del avance general del proyecto. El aporte de estas áreas se distinguen como procesos claves para la gestión de la iniciativa.
- **Nivel técnico-operativo:** Dirección de Docencia, que lidera la implementación curricular, metodológica. Coordina los procesos clave del proyecto: (1) rediseño curricular con enfoque inclusivo y 20% virtualización en primera instancia orientado a oferta de la Facultad de Educación, Ingeniería y Ciencias; (2) articulación con liceos TP mediante convenios de articulación para la continuidad o prosecución educativa; (3) instalación de mecanismos de apoyo académico y psicoeducativo; (4) desarrollo de sistemas de seguimiento y mejora continua. Estas acciones se llevan a cabo mediante equipos temáticos interdisciplinarios que incluyen a otras direcciones, como la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, que cuidará las formas y mecanismos; la Dirección de Infraestructura, (5) que se encargará de la adecuación de infraestructura en el C.P Natales; la Unidad de Estudios Regionales, en su área de vinculación con el territorio (Vicerrectoría de Vinculación con el Medio),

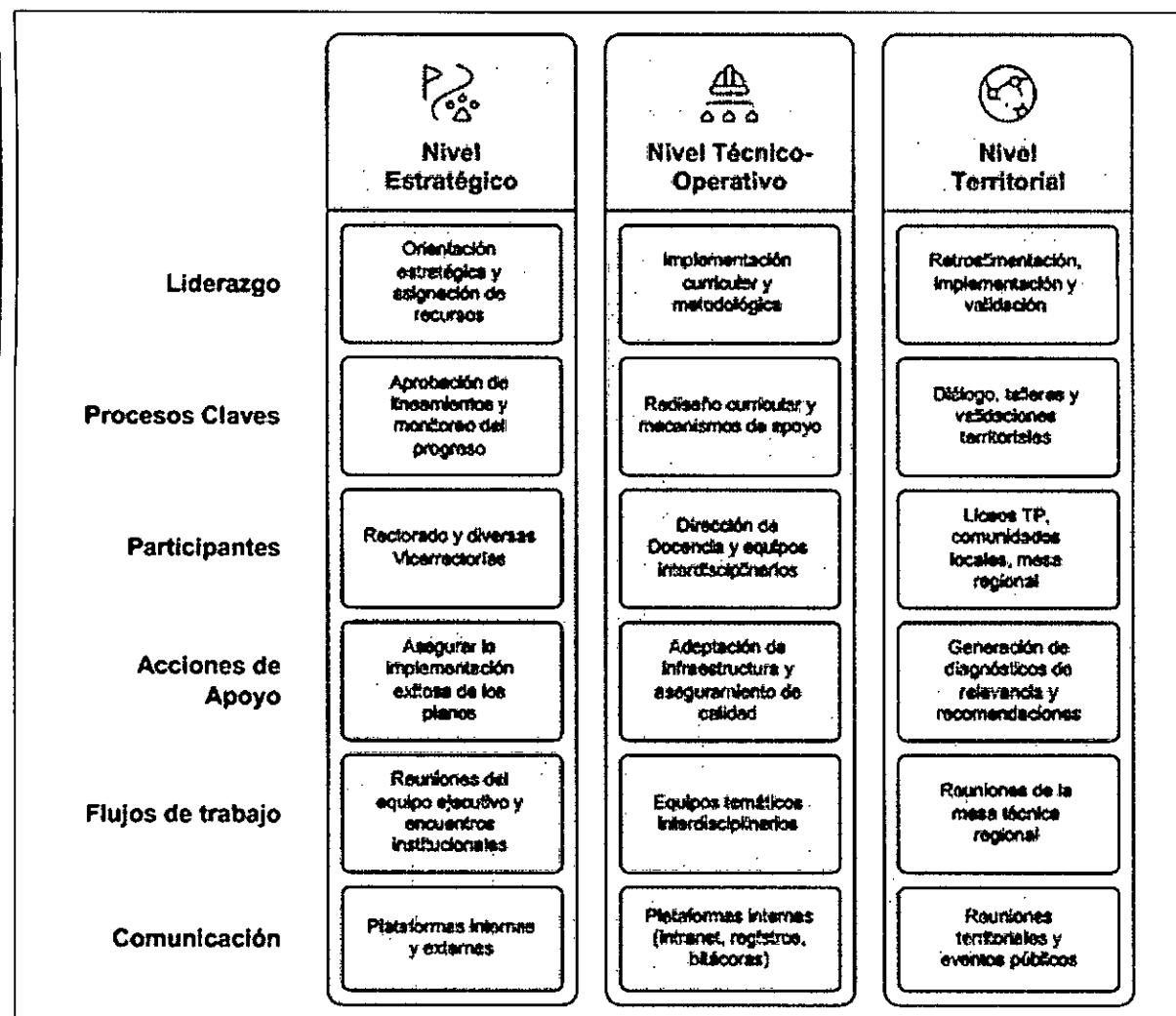
acompañaran en la conformación del Comité Consultivo Externo y en el Plan de trabajo que obtendrá como resultado inicial su contribución a la construcción del perfil de egreso y luego continuará trabajando periódicamente en el aporte a las carreras y su pertinencia con las necesidades del territorio; la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, que velará por la implementación exitosa de lo planificado en busca de los cambios esperados y la Dirección del C.P. Natales, quién asegurará que lo curricular e implementación de infraestructura y tecnologías se dé en las mejores condiciones. Estas acciones son de soporte para que la propuesta pueda llevar a cabo sus acciones comprometidas.

- **Nivel territorial:** Liceos TP, comunidades locales y la mesa técnica regional. Estos actores participan activamente en la retroalimentación, implementación y validación de la propuesta formativa.
 - **Las comunidades locales** (juntas de vecinos, asociaciones, sectores productivos, exalumnado y autoridades comunales) participan en jornadas de diálogo, talleres y validaciones territoriales. Sus aportes permiten generar diagnósticos de pertinencia, mapas de actores, y recomendaciones ciudadanas sobre accesibilidad y calidad educativa.
 - **La mesa técnica regional**, será coordinada desde la Vicerrectoría de Vinculación con el medio, a través de su “Comité consultivo externo”, la cual se levantará para dar respuesta a esta necesidad particular y estará compuesta por representantes de nuestra casa de estudios, CFT Estatal, liceos TP, SEREMI de Educación y sector productivo, los cuales se reunirán para analizar las propuestas que se levanten a partir de este proyecto, proponer mejoras curriculares y validar convenios de articulación. De este espacio se generan informes técnicos, propuestas de continuidad de estudios, y lineamientos conjuntos para la sostenibilidad del sistema TP-universitario en la región.

Flujos de trabajo: Se articulan mediante reuniones del equipo ejecutivo, encuentros ampliados con direcciones institucionales clave, y con actores externos, a través del Comité Consultivo Externo. La información se organiza mediante cronogramas, plataformas colaborativas y actas compartidas.

Comunicación: Se canaliza por medio de plataformas internas (intranet, actas, bitácoras) y externas (reuniones territoriales, convenios, jornadas públicas). Este modelo comunicacional promueve la transparencia, la participación y la mejora continua.

Diagrama Modelo de gestión.



III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la oferta educativa técnico-profesional de la Universidad de Magallanes, a través de un modelo formativo articulado con liceos (foco en los TP) con enfoque inclusivo y territorial, que permita la actualización curricular y prosecución de estudios, adecuación de infraestructura, mejora en apoyos estudiantiles y la instalación de sistemas de seguimiento académico.		
Objetivo específico N°1	Diseñar e implementar trayectorias formativas articuladas entre la educación media técnico profesional y la Universidad de Magallanes.		
Unidad responsable	Dirección de Docencia.		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Sistema de Articulación formalizado. Sem 1/Año 1 a Sem 1/Año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformar equipo de trabajo área curricular del proyecto 2. Socialización y validación con cuerpos colegiados institucionales del sistema de articulación 3. Política de articulación diseñada y socializada. 4. Difusión y promoción a nivel regional del sistema de articulación institucional. 	Política de articulación con EMTP ⁵ y CFT ⁶ validada por VRAC ⁷ . (Dirección de Docencia).	
A2: Oferta Formativa Técnica diagnosticada Sem 1/Año 1 a Sem 2/Año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación encuesta diagnóstica de obstáculos para el ingreso a la vida universitaria, considerando las necesidades del entorno productivo, de los demandantes y del entorno significativo. 2. Análisis de datos obtenidos en el instrumento aplicado. 3. Diagnóstico de necesidad de oferta técnico-profesional en EMTP y CFT Estatal que considere necesidades de inclusión. 	Documento Diagnóstico (Unidad de Estudios Regionales/ Dirección de Docencia)	
A3: Perfiles de egreso articulados con el sector productivo local Sem 1/Año 1 a Sem 2/Año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa Técnica regional, considerando modelos de vinculación institucionales (Ej. Modelo de trabajo del Comité Consultivo Externo). 2. Elaboración de la propuesta de trabajo con mesa técnica regional en asesoría con VcM⁸. 3. Revisión de perfiles de egreso requeridos por sector productivo local, considerando aspectos de inclusión. 4. Validación de la propuesta de perfil de egreso por comité de currículum. 	Propuesta de perfil de egreso validada por VRAC. (Dirección de Docencia)	
A4: Programas de estudios de carreras técnicas diseñados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de planes y programas técnicos existentes 	Programas de estudios de carreras técnicas aprobados por Consejo	

⁵ Educación Media Técnico Profesional

⁶ Centro de Formación Técnica

⁷ Vicerrectoría Académica

⁸ Vinculación con el Medio

<p>y/o rediseñados y aprobados. Sem 1/Año 2 a Sem 1/Año 3</p>	2. Incorporación de enfoque inclusivo en el diseño curricular	<p>Universitario. (Dirección de Docencia)</p>
	3. Incorporación de virtualidad de acuerdo a la normativa institucional y la articulación con el pregrado a través del análisis curricular.	
	4. Presentación a cuerpos colegiados de los programas de estudios rediseñados.	
	5. Promoción de la nueva oferta académica en carreras técnicas.	
	6. Firma de los convenios de articulación con autoridades UMAG, EMTP y CFT	
	7. Primer ingreso de estudiantes de EMTP a carreras articuladas	
<p>A5: Plan de capacitación docente implementado en carreras técnicas Sem 1/Año 2 a Sem 2/Año 3</p>	1. Diagnóstico de las necesidades de capacitación a docentes de carreras técnicas.	<p>Informe de capacitaciones docentes de carreras técnicas. (Dirección de Docencia)</p>
	2. Elaboración de programa semestral de capacitaciones a docentes de carreras técnicas, considerando capacitaciones de inclusión.	
	3. Implementación del programa de capacitaciones a docentes de carreras técnicas.	
	4. Retroalimentación evaluativa para incorporar mejoras al proceso.	

Objetivo específico N°2	Mejorar la infraestructura utilizada por las carreras técnicas, considerando el C.P.Natales, incluyendo condiciones de accesibilidad, habitabilidad y tecnología educativa.	
Unidad responsable	Dirección de Infraestructura.	
Actividades principales	Actividades específicas	Médios de verificación
A1: Diagnóstico de infraestructura requerida de acuerdo a las necesidades de las carreras y elaboración de propuesta de mejoramiento de espacios, elaborado. Sem 1/Año 1 a Sem 1/Año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de necesidades con cuerpo docente y administrativo de carreras técnicas. 2. Diagnóstico de la infraestructura existente y brechas a cubrir según estándares institucionales y de inclusión. 3. Contratación de servicios de especialidades para ver factibilidad de las posibles mejoras 4. Elaboración de la propuesta de mejora de infraestructura, socialización y validación del equipo directivo de la institución. 	<p>Propuesta de mejoras de infraestructura para uso de carreras técnicas, validada por autoridades de la Universidad (elaborado por Dirección de Infraestructura).</p>
A2: Mejoras de infraestructura habilitadas con enfoques de inclusión. Sem 1/Año 2 a Sem 2/Año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de bases técnicas para licitación de las obras y alhajamiento. 2. Licitación y Adjudicación de las obras a realizar y del alhajamiento. 3. Recepción de obras realizadas. 	<p>Informe de Dirección de Infraestructura de obras realizadas (Dirección de Infraestructura)</p>
A3: Equipamiento para la docencia actualizado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico e identificación del equipamiento tecnológico requerido de acuerdo a la didáctica de cada 	<p>Informe de Dirección de Infraestructura de habilitación tecnológica (Dirección de Infraestructura)</p>

Sem 2/Año 2 a Sem 1/Año 3	carrera (declaradas en el Modelo Educativo).	
	2. Elaboración de propuesta del equipamiento tecnológico a adquirir	
	3. Socialización y validación de la propuesta por Dirección de Docencia y VRAC	
	4. Licitación y Adjudicación del equipamiento a adquirir.	
	5. Entrega formal de los espacios habilitados con la nueva tecnología	

Objetivo específico N° 3	Instalar dispositivos de apoyo académico y psicoeducativo con pertinencia territorial para mejorar la progresión académica del Campus.	
Unidad responsable	Dirección de Asuntos Estudiantiles.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Planes Apoyo Diseñados Sem 1/Año 2 a Sem 2/Año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación de equipo de gestión para dispositivos de apoyo 2. Diagnóstico de necesidades sicoeducativas en carreras técnicas, con diferenciación entre Campus Central y C.P. Natales. (Entidades educativas, datos estadísticos, bibliografía/documental sugerida) 3. Diseño de Planes de apoyo 	Planes de Apoyos Diseñados, (validados por la dirección de docencia).
A2: Planes de apoyo diferenciados aprobados Sem 2/Año 2 a Sem 1/Año 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación planes de apoyo en la Plataforma virtual institucional. 2. Visitas a instituciones que cuenten con una plataforma de apoyo socioeducativo. 3. Evaluación desde DAE del buen funcionamiento de los dispositivos de apoyo. 4. Evaluación de la percepción de los estudiantes 5. Ajustes al servicio de acuerdo a la retroalimentación obtenida. 	Planes de apoyo diferenciados aprobados por VRAC (Validados por Dirección de Docencia)
A3: Sistema de seguimiento diseñado y aprobado. Sem 1/Año 3 a Sem 2/Año 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación del equipo de gestión a cargo del sistema. 2. Diseño del Plan de retención. 3. Validación de la plataforma con VRAC y áreas pertinentes. 4. Instalación del sistema de seguimiento para la retención. 5. Capacitación a equipos técnicos en uso del sistema. 	Informe de la implementación del Plan (sistema) de retención validado por VRAC (Dirección de Docencia)

INDICADORES							
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas	Resultados	Medios de verificación	
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Porcentaje de actividades desarrolladas con enfoque inclusivo en las carreras técnicas de las facultades	(Actividades desarrolladas con enfoque inclusivo en las carreras técnicas de las facultades / total de actividades desarrolladas en las facultades)*100	30%	50%	80%	100%	Informe de actividades desarrolladas en facultades (Unidad de Inclusión, validado por VVM)
OE-1	Porcentaje de estudiantes con prosecución de estudios dentro de la institución	egresados de carreras técnicas que se incorporan a planes especiales de prosecución de estudios en la institución / Total de egresados de carreras técnicas con posibilidad de prosecución de estudios.	14,3%	20%	25%	30%	Informe de egresados técnicos con prosecución de estudios (Unidad de análisis institucional)
OE-2	Proporción de espacios TP habilitados con accesibilidad y tecnología	(Espacios TP habilitados con accesibilidad y tecnología / Total de espacios TP)*100	Son LB	Construcción LB	LB+50% espacios TP Habilitados	LB+75% espacios TP Habilitados	Informe técnico de habilitación desagregada por Campus (Dirección de Infraestructura)
OE-3	Cobertura de estudiantes TP con apoyos psicoeducativos	Nº de estudiantes que acceden al sistema de apoyo / Total de estudiantes TP matriculados	Sin LB	Construcción LB.	LB+30%	LB+50%	Reporte de atención y análisis de registros de uso (Dirección de Docencia y Calidad)

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1. Gastos [M\$]			
Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Montos (M\$)
Corriente	620.000	620.000	620.000
	360.297	360.297	360.297
		Subtotal Transferencia Corriente	980.297
Capital	170.000	170.000	170.000
	250.128	250.128	250.128
		Subtotal Transferencia Capital	420.128
		TOTAL PROYECTO	1.400.425,00

V.2. Detalle de gastos [M\$]					
Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honorarios	221.800	OE-1/A3, A4, OE-1/A5 OE-3 /A1, A2 Y A3 OE-3 /A1, A2 Y A3 OE-3 /A1, A2 Y A3

					A2 Y A3. OE1, OE2 Y OE3. OE-1/A1, A4	administrativo según necesidades de las carreras técnicas que se imparten en Campus Central (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la administración o carrera a fin. Honorario para profesional encargado de la gestión administrativa que conlleva todas las actividades del proyecto. Honorario para apoyo en promoción de la oferta académica de carreras técnicas (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil el área de las comunicaciones.
Remuneracion es	381.600				OE-1/A1, A2,A3, A4 y A5/ OE3 /A1,A2 y A3 OE-2/A1, A2 Y A3.	Contratación de 11 profesionales a contrata para colaborar en los OE1, OE2 y OE3: Profesional para la coordinación del OE1 y apoyo en la formulación del sistema de articulación, perfil de egreso, rediseños curriculares y capacitaciones docentes de las carreras técnicas (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin. Profesional para la coordinación del OE3 para apoyo en los componentes del Plan de retención y apoyos sicoeducativos (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin. Profesional para acompañamiento integral del proyecto y su correcta implementación de recursos tecnológicos y mejoras en la Comuna de Puerto Natales (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil del área de la

					administración y gestión. Profesional para apoyo en la formulación del sistema de articulación, perfil de egreso, rediseños curriculares y capacitaciones docentes (C.P. Natales) (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.
					Profesional para Rediseño Curricular Técnico e Implementación del Sistema de Articulación (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.
					Profesional para Implementación del Sistema de Articulación y Capacitación Docente (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.
					Profesional para apoyo en el diseño del sistema de acompañamiento socioeducativo y sistema de seguimiento implementado, (Año 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.
					Profesional para la Coordinación de Estrategias de Apoyo Socioeducativo y Gestión de Seguimiento y reportabilidad Institucional y.(Año 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de Cs Sociales o carrera a fin.
					Profesional para apoyo implementación del sistema de articulación y su seguimiento de los estudiantes ingresados bajo esta modalidad (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.

				OE-3/A1, A2 Y A3	Profesional para apoyo implementación del sistema de retención y seguimiento de los estudiantes ingresados bajo esta modalidad (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.		
				OE-2/A1, A2 Y A3	Profesional para apoyo implementación de tecnología en espacios de carreras técnicas en Campus Central y C.P.Natales (Año 1, 2 y 3, continuidad) Perfil Profesional del área de la Pedagogía o carrera a fin.		
				Transferencia a estudiantes			
				Transferencias postdoctorales			
				Viáticos/Manutención	Viáticos para las personas que trabajan en la ejecución del proyecto, los cuales tendrán que movilizarse a la comuna de Puerto natales para trabajar en el centro de nuestra casa de estudios ubicado en esa comuna, trabajos con el entorno, diagnósticos, infraestructura etc., lo cual aplica a todos los objetivos del proyecto.		
				Arriendo de equipamiento y vehículos			
Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo			Arriendo de espacios			
				Consultoría	100.000	OE-1/ A4	Consultoría para la plataforma/sistema que habilitará espacios formativos y de apoyo académico al estudiante.
				Material pedagógico y académico	10.000	OE1/A1, A2 A3, A4 y A5. OE3, A1 y A2	Materiales para correcta ejecución de los diferentes objetivos
				Materiales e insumos	10.000	OE1/A1, A2 A3, A4 Y A5.	Materiales y útiles de oficina y papelería para la ejecución del

			OE3, A1 y A2	proyecto
	Movilización/T raslado	2.000	OE1, A1, A2, A3, A4 Y A5 OE-2/ A1. A2 Y A3 OE3 /A1, A2 Y A3	Movilización para las personas que trabajan en la ejecución del proyecto, los cuales tendrán que movilizarse a la comuna de Puerto Natales para trabajar en el centro de nuestra casa de estudios ubicado en esa comuna, trabajos con el entorno, diagnósticos, infraestructura etc., lo cual aplica a todos los objetivos del proyecto.
	Seguros bienes			
	Seguros personal			
	Servicio de corresponden cia			
	Servicios básicos			
	Servicios de Alimentación	8.000	OE1/A1, A3 y A4 OE3, A1 y A2	Servicio de alimentación para las capacitaciones, talleres con los diversos actores, instancias de socialización y difusión con el medio, entre otras instancias relacionadas con el OE1 y OE3.
	Servicios de acreditación			
	Servicios de apoyo académico y de capacitación	35.000	OE1/ A3 y A4 OE3, A1 y A2	Capacitación de los equipos en temas relativos a articulación, rediseños, dispositivos de apoyo académico y psicoeducativos y otras temáticas pertinentes con proyecto que sean necesarias para generar una óptima ejecución y generación de impacto.
	Servicios audiovisuales y de comunicación			
	Servicios de mantenimient o y reparación	170.297	OE-2 / A1, A2 y A3.	Servicios y gastos de mantenimiento y reparación de espacios de carreras técnicas.
	Servicios de suscripción y acceso	10.000	OE1/A1, A2 A3, A4 Y A5	Suscripciones y accesos a software anuales para los

					OE-3/ A1 y A2	estudiantes y docentes de las carreras técnicas.		
			Servicios y productos de difusión	15.000	OE1, A1, A2, A3, A4 Y A5 OE3 /A1 Y A2	Recursos digitales y materiales de difusión estudiantil y Promoción para la nueva oferta académica.		
			Tasas y patentes					
Subtotal Transferencia Corriente				M\$ 980.297	70%			
Capital	Inversiones	Bienes	Bienes inmuebles y terrenos					
			Desarrollo de softwares					
			Equipamiento audiovisual, computacional y de información	100.000	OE-2/ A3	Adquisición de equipamiento audiovisual y tecnológico para incorporación de virtualidad en carreras técnicas.		
			Equipamiento e instrumental de apoyo					
			Mobiliario y alhajamiento menor	70.000	OE-2/ A2	Adquisición de mobiliario, equipamiento audiovisual y tecnológico para docencia híbrida e inclusión educativa.		
			Soporte informático y bases de datos					
		Obras	Vehículos					
			Obra nueva					
			Ampliación	203.500	OE-2 / A2	Adecuación de salas y espacios del Centro Universitario Puerto Natales, con criterios de accesibilidad universal.		
			Alteración	41.628	OE-2 / A2			
			Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño	5.000	OE-2 / A1	Estudios de especialidad para las especificaciones técnicas requeridas en las obras a realizar.		
Subtotal Transferencia Capital				M\$420.128	30%			
Total gastos proyecto				M\$1.400.425	100%			

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

○ ○ ○ ○ FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

Código: UBB25991

ANTECEDENTES GENERALES						
Universidad	Universidad del Bío-Bío					
Título del proyecto	Fortalecimiento de la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán.					
	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.					
	<input type="checkbox"/> Modernización de procesos formativos.					
	<input type="checkbox"/> Otra. Indicar:					
Proyecto Estratégico	Duración	30 meses				
	Continuidad	NO				
	Monto financiamiento	M\$1.310.420.-				
	Temáticas transversales	<input type="checkbox"/> Salud mental <input type="checkbox"/> Género <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Inclusión				
Jefe/a proyecto	Mauricio Gutiérrez Urzúa / Vicerrector de Asuntos Económicos					

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación


Subsecretaría de Educación Superior
División Educación Universitaria
JEFE

1. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. DIAGNÓSTICO.

Identificar las necesidades o desafíos para la instalación/desarrollo de procesos institucionales que serán abordados por la iniciativa, considerando, al menos:

1. Contexto institucional y misión universitaria

La Universidad del Bío-Bío (UBB), en su calidad de institución pública y estatal, concibe la educación como un derecho social fundamental, motor de movilidad social, equidad territorial y cohesión comunitaria. Esta misión orienta a la Universidad no solo a entregar una formación académica de calidad, sino también a desarrollar entornos formativos coherentes con valores de respeto, inclusión, dignidad humana y bienestar integral.

En este marco, la infraestructura universitaria no puede entenderse como un mero soporte físico, sino como una manifestación concreta de las condiciones materiales que garantizan el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Por tanto, la infraestructura debe acompañar y sostener el desarrollo humano, académico y social de la comunidad universitaria.

En este sentido, uno de los desafíos críticos y estructurales que enfrenta actualmente la Universidad en su sede Chillán es el déficit de infraestructura sanitaria y alimentaria, expresado en la desactualización de los casinos universitarios de los Campus Fernando May y La Castilla, además de rutas accesibles para los estudiantes con discapacidad para llegar a estos casinos. Este problema afecta directamente la calidad de vida del estudiantado tanto de los estudiantes de pre y postgrado, así también a los funcionarios de la institución, además de la equidad entre sedes, la accesibilidad universal y el cumplimiento de los principios institucionales.

2. Evolución del problema y caracterización cuantitativa

Durante el periodo 2003-2005, la Universidad construyó y adaptó los casinos que actualmente operan en Chillán. Estos fueron diseñados para responder a una realidad institucional de hace dos décadas: una matrícula de aproximadamente 3600 estudiantes distribuidos en 20 carreras de pregrado. Desde entonces, y pese a pequeñas adecuaciones normativas, no se ha desarrollado una actualización integral de estas dependencias.

Actualmente, el escenario ha cambiado significativamente:

- Crecimiento sostenido de matrícula:
 - En 2006: 3587 estudiantes.
 - En 2023: 4690 estudiantes proyectados para 2025 (un crecimiento superior al 30%).
 - En Fernando May: 3047 estudiantes y 14 carreras.
 - En La Castilla: 1643 estudiantes y 9 carreras.
- Cambios en la oferta académica:
 - Incorporación de carreras de alta exigencia como Medicina, Química y Farmacia, actualmente en etapas iniciales y en proceso de expansión.
 - Proyección de nuevas carreras como Derecho y Arquitectura, con 90 estudiantes estimados en primer año cada una.
- Capacidad actual de casinos:
 - Fernando May: 419 m² construidos, capacidad para 168 personas simultáneas (solo 35% de la demanda actual).
 - La Castilla: solo 150 m² construidos, sin condiciones sanitarias ni funcionales adecuadas.

La desproporción entre la capacidad instalada y la demanda efectiva es evidente y crítica, no solo por razones operativas, sino también porque compromete dimensiones formativas, sociales y emocionales fundamentales en la experiencia universitaria.

3. Dimensiones cualitativas y sociales del problema

Los casinos universitarios no son solo espacios para la alimentación. En la vida universitaria, estos lugares cumplen funciones clave:

- Punto de encuentro y cohesión social: Son espacios de socialización informal, construcción de redes de apoyo, intercambio de ideas y pertenencia identitaria.
- Bienestar físico y mental: Una alimentación adecuada, accesible y digna es clave para el rendimiento académico y la salud estudiantil.
- Equidad territorial: La inequidad entre sedes —evidente entre Concepción y Chillán— se profundiza cuando las condiciones de bienestar son estructuralmente desiguales.

En este contexto, la falta de un casino adecuado afecta de manera desproporcionada a estudiantes de pre y postgrado en situación de vulnerabilidad social y económica, que dependen de estos espacios como única alternativa para alimentarse dentro del campus, y más aún a quienes presentan discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas, quienes enfrentan barreras de acceso en los actuales recintos para acceder a ellos.

4. Perspectiva normativa y accesibilidad universal

Desde 2010, con la promulgación de la Ley 20.422, Chile adoptó el principio de accesibilidad universal en toda infraestructura pública. Esta exigencia ha sido posteriormente regulada por el D.S. N°50 del MINVU y las normas técnicas de diseño universal, que obligan a:

- Eliminar barreras arquitectónicas y comunicacionales.
- Garantizar la movilidad autónoma y segura de personas con discapacidad.
- Incorporar señalética accesible, baños adaptados, rutas accesibles, y diseño sensorialmente amigable.

Los casinos de Chillán no cumplen integralmente con estas disposiciones. Esto no solo representa una deuda legal, sino también una incongruencia con el discurso valórico institucional, que declara principios de inclusión, diversidad y equidad como ejes de su desarrollo.

5. Análisis institucional y experiencias comparadas

Desde el punto de vista institucional, es importante reconocer que la Universidad del Bío-Bío ha tenido la capacidad técnica, operativa y administrativa para enfrentar desafíos similares en el pasado reciente. El mejor ejemplo es la construcción del casino del Campus Concepción, desarrollado entre 2015 y 2016 (ID licitación 2889-1-LP15), que culminó con un edificio de 900 m² y capacidad para 400 personas, con diseño moderno y estándares sanitarios actualizados.

Esta experiencia es un precedente valioso para replicar en Chillán, pero con un enfoque ampliado e inclusivo, que incorpore estándares de accesibilidad y sostenibilidad energética desde el inicio del proceso.

Asimismo, la actual iniciativa de rediseño y construcción se inserta en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI), en sus ejes de:

- Infraestructura para el bienestar estudiantil.
- Equidad territorial y articulación intersede.

- Inclusión y accesibilidad.
- Participación de la comunidad universitaria en la planificación del desarrollo institucional.

6. Propuesta estratégica y sentido de urgencia

Frente al diagnóstico expuesto, la Universidad del Bío-Bío requiere avanzar con decisión hacia una transformación profunda de su infraestructura alimentaria en Chillán, con dos líneas de acción prioritarias:

1. Propuesta de mejoramiento de espacios para los campus de Chillán con foco en accesibilidad y discapacidad.
2. Diseño arquitectónico y de especialidades para:
 - Ampliación del casino en el Campus Fernando May (capacidad mínima de 500 plazas cubiertas).
 - Propuesta de casino para el Campus La Castilla (proporcional a su proyección de matrícula) para luego ser financiado con fondos institucionales.
3. Proceso de construcción y habilitación para:
 - Construcción y habilitación del casino en el Campus Fernando May

Estos pasos permitirán levantar licitaciones para la construcción de infraestructura con estándares de calidad, accesibilidad, eficiencia energética y pertenencia comunitaria, proyectada para los próximos 20 años.

7. Conclusión del diagnóstico

La situación actual de los casinos en la sede Chillán (Campus Fernando May y La Castilla) constituye un nudo crítico institucional que afecta derechos fundamentales, la equidad intersetorial, la experiencia formativa y el bienestar de miles de estudiantes de pre y postgrado, como también a los funcionarios de la institución. No se trata solo de un problema funcional, sino de una brecha estructural que requiere abordaje integral, participativo y con visión de futuro.

El desafío es también una oportunidad para que la Universidad del Bío-Bío dé un paso decidido hacia una infraestructura verdaderamente inclusiva, coherente con su misión pública y su compromiso con el territorio, contribuyendo al desarrollo humano sostenible, regional y con justicia espacial.

II.2 JUSTIFICACIÓN

Argumentar la articulación de necesidades o desafíos identificados con el Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente, u otros instrumentos de planificación institucional (Plan de Desarrollo Estratégico, Modelo Educativo y /o los resultados de los procesos de acreditación), considerando, al menos:

a. Identificar el/los Objetivos Estratégicos y Estrategias del Plan de Fortalecimiento a 10 años vigente a los que tributará la implementación de la iniciativa, y los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar, puntuizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad. Hacer referencia a Áreas Estratégicas (AE), Objetivos Específicos (OE) y Estrategia del Plan a 10 años (Capítulo de Formulación del Plan de Fortalecimiento, vigente a 2022).

Área Estratégica (AE) del Plan a 10 años	Objetivo Estratégico del Plan a 10 años	Estrategias (E) del Plan a 10 años	Cambios Esperados del Plan a 10 años
Área estratégica (AE1): GESTIÓN INSTITUCIONAL; PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARMÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	AE1-OE2: Fortalecer el capital humano, mediante la incorporación de instrumentos para el desarrollo de las personas y condiciones de trabajo adecuados, que releve el quehacer institucional.	1.2.4. Fortalecimiento de las condiciones de equipamiento e infraestructura para los funcionarios/as.	100% de los/as funcionarios/as con acceso inclusivo a espacios con estándares de calidad, establecidos por la Universidad.
	AE1-OE3: Asegurar el desarrollo de la institución, considerando las necesidades de la comunidad UBB y la sociedad, mediante el fortalecimiento de infraestructura y equipamiento, para un crecimiento armónico e inclusivo en los tres campus.	1.3.3. Implementación de un plan de inversiones armónico, inclusivo, sostenible y sustentable por campus (sedes), con una mirada a largo plazo.	Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento en los tres campus, de acuerdo a estándares de educación superior, generando desarrollo sostenible e inclusivo y pertinente con la misión institucional.
Área estratégica (AE2): DOCENCIA DE PREGRADO; FORMANDO CON EXCELENCIA A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN MODERNA Y DE CALIDAD	AE2-OE2: Robustecer los procesos formativos de la Universidad, implementando espacios virtuales de aprendizaje, que amplíen la oferta educativa a modalidades e-learning y b-learning, con los equipamientos y espacios físicos requeridos para una oferta de pregrado	2.2.7. Implementación de proyectos para la habilitación y equipamientos de los espacios definidos, selección y equipamientos pertinentes e inclusivos de las diversidades.	Espacios habilitados y equipamientos adecuados para el desarrollo de la oferta educativa planteada.

	diversa y pertinente en entornos de aprendizaje actuales y futuros.		
--	---------------------------------------------------------------------	--	--

b. Identificar las acciones que implementará la iniciativa para contribuir a la resolución de los problemas/desafíos institucionales, y que luego serán abordados en los objetivos de la propuesta.

1. Desarrollo de las propuestas de habilitación de infraestructura de accesibilidad y el proyecto de habilitación de los casinos
 - Garantizar que los diseños incorporen criterios de accesibilidad universal (rutas de acceso), eficiencia energética y pertinencia territorial, con soluciones adaptadas a las condiciones climáticas de Chillán.
2. Elaboración de anteproyectos técnicos completos
 - Contratar equipos profesionales especializados para elaborar los diseños arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, térmicos y de eficiencia energética de ambos casinos (Fernando May y La Castilla).
 - Incluir en los proyectos: rutas accesibles, señalética inclusiva, baños adaptados, terrazas techadas, y mobiliario ergonómico.
3. Planificación y preparación de licitación pública para construcción del Casino Fernando May
 - Desarrollar los términos de referencia técnicos y administrativos necesarios para convocar el proceso de licitación pública conforme a los estándares de la Ley de Compras Públicas.
 - Coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica para la estructuración de la propuesta licitatoria.
4. Ejecución de obras del nuevo Casino Fernando May
 - Implementar la construcción del nuevo casino con una capacidad mínima de 500 plazas cubiertas más espacios exteriores habilitados, asegurando condiciones sanitarias, accesibilidad universal y zonas de descanso.
 - Supervisar el cumplimiento de plazos, normas técnicas y estándares de inclusión durante toda la ejecución de obra.
5. Elaboración del diseño ejecutivo para futura habilitación del Casino Campus La Castilla
 - Desarrollar el proyecto arquitectónico completo del casino para el Campus La Castilla, considerando su crecimiento proyectado y condiciones actuales.
 - Dejar listo el expediente técnico para futuras etapas de financiamiento y ejecución con fondos institucionales.
6. Incorporación de criterios de sostenibilidad y uso eficiente de recursos
 - Diseñar los casinos bajo un enfoque de eficiencia energética, considerando ventilación natural, aprovechamiento de luz diurna, uso de materiales térmicos y adaptación al clima del secano interior.
7. Monitoreo y evaluación del proceso de implementación
 - Documentar aprendizajes para replicar este modelo en futuros proyectos de infraestructura con enfoque de inclusión en otras sedes de la universidad.

Estas acciones forman la base operativa de la propuesta, asegurando que no solo se construya nueva infraestructura, sino que se transforme la forma en que la Universidad del Bío-Bío concibe los espacios comunes: como lugares inclusivos, humanos y sostenibles.

c. Aporte de los resultados esperados de la implementación de la iniciativa al desarrollo del territorio.

La implementación de esta iniciativa que contempla el diseño, la construcción y la habilitación de nuevos casinos universitarios con enfoque de accesibilidad universal en la Sede Chillán de la Universidad del Bío-Bío que generará impactos significativos en el desarrollo del territorio, tanto a nivel institucional como regional. Estos resultados trascienden la mejora de la infraestructura interna de la Universidad, ya que se alinean con objetivos estratégicos de inclusión social, cohesión comunitaria, equidad territorial y sostenibilidad urbana.

En primer lugar, la mejora de la infraestructura alimentaria en los Campus Fernando May y La Castilla fortalece la permanencia y el bienestar estudiantil en una región con marcada concentración de población rural y primeras generaciones universitarias. Esto contribuye a la reducción de brechas de acceso y condiciones de vida en la educación superior, favoreciendo la movilidad social de jóvenes de la Región de Ñuble y territorios colindantes.

En segundo lugar, el enfoque inclusivo y accesible del proyecto establece un precedente para el desarrollo de espacios públicos con estándares de equidad e integración social, convirtiéndose en una referencia para el diseño urbano inclusivo en otras instituciones y municipios. Esta experiencia permitirá avanzar hacia un modelo de ciudad universitaria más integradora, en sintonía con los planes de desarrollo urbano sustentable impulsados por el gobierno regional y local.

Además, al contemplar el uso de materiales sostenibles y eficiencia energética, la iniciativa promueve la innovación en construcción responsable, lo que puede dinamizar el sector económico local al involucrar proveedores, servicios técnicos y mano de obra especializada en obras que respondan a estándares de calidad e inclusión. Esto genera empleo y valor agregado en el sector de infraestructura educacional.

Finalmente, los nuevos espacios alimentarios funcionarán también como espacios comunitarios abiertos a actividades sociales, culturales y educativas, lo que refuerza la vinculación de la universidad con su entorno social. La apertura de estos espacios a la comunidad universitaria y eventualmente a organizaciones del territorio favorecerá el diálogo, la colaboración intersectorial y la construcción de capital social, consolidando a la UBB como un actor clave en el desarrollo territorial inclusivo y sostenible.

GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1 Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Benito Umaña Hermosilla	Rector	Presidente del Equipo Directivo
Julia Fawaz Yissi	Prorrectora	Integrante del Equipo Directivo
Sergio Vargas Tejeda	Vicerrector Académico	Integrante del Equipo Directivo
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económicos	Integrante del Equipo Directivo
María Angélica Caro Gutiérrez	Vicerrectora de Investigación y Postgrado	Integrante del Equipo Directivo

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económicos	Director del Proyecto
Julio Henríquez Ramírez	Jefe del Depto. de Proyectos y Construcciones	Director alterno
Andrea Fuentes Méndez	Subdirectora de Desarrollo Estudiantil	Integrante del Equipo Ejecutivo
Patricia Soto Muñoz	Profesional del Depto. de Proyectos y Construcciones.	Integrante del Equipo Ejecutivo
Richar Rocha Castillo	Coordinador Programa PIESDI	Integrante del Equipo Ejecutivo
Fancy Castro Rubilar	Decana de la Facultad de Educación y Humanidades	Integrante del Equipo Ejecutivo
Sergio Baeriswyl Rada	Académico de la Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño, y Encargado del proyecto del campus abierto en Concepción	Integrante del Equipo Ejecutivo
Moisés Iturra Iturra	Director de Administración y Presupuesto	Integrante del Equipo Ejecutivo
Carolina Luengo Martínez	Directora de Postgrado	Integrante del Equipo Ejecutivo
María Arriagada Campos	Coordinadora Institucional de proyectos MINEDUC	Coordinadora Institucional de proyectos MINEDUC
Fabián Zambrano Parra	Gestor de proyectos institucionales	Gestor de proyecto
Marina Ramírez Lagos	Gestora de proyectos institucionales	Gestora de proyecto
Jacqueline Arriagada Sovino	Coordinadora financiera de proyectos externos	Coordinadora financiera de proyectos externos

II.2 Modelo de gestión del proyecto:

Las unidades y actores involucrados/as en el proyecto son:

- Equipo Directivo: Presidido por el Rector e integrado por la Prorrectora, Vicerrector Académico, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicerrectora de Investigación y Postgrado, además este Equipo corresponde al Comité Estratégico de Proyectos Institucionales encargados de la validación de las propuestas arquitectónicas y de espacialidades (incluye accesibilidad).

- **Equipo Ejecutivo:** Dirigido por el Vicerrector de Asuntos Económicos, el equipo estará integrado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Construcciones, la Subdirectora de Desarrollo Estudiantil (DDE), el Coordinador del Programa de Inclusión sobre Accesibilidad y Discapacidad (PIESDI), la Decana de la Facultad de Educación y Humanidades, el Director de Administración y Presupuesto, Directora de Postgrado, además de los académicos y profesionales especializados necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, entre los cuales se considera a los académicos del Departamento de Arquitectura participantes del Proyecto Parque Urbano de la Universidad del Bío-Bío, quienes colaboran en las orientaciones y validaciones para la construcción y diseño urbanísticos de los campus institucionales.
- **Unidad de Proyectos Institucionales:** Integrado por el o la Gestor/a de Proyectos Institucionales, la Coordinadora Institucional de proyectos MINEDUC y la Coordinadora financiera de proyectos externos.
- **Actores institucionales estratégicos:** Integrado por la Dirección General de Planificación y Estudios, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Comunicación Estratégica y representantes de los estudiantes de Pre y Postgrado.

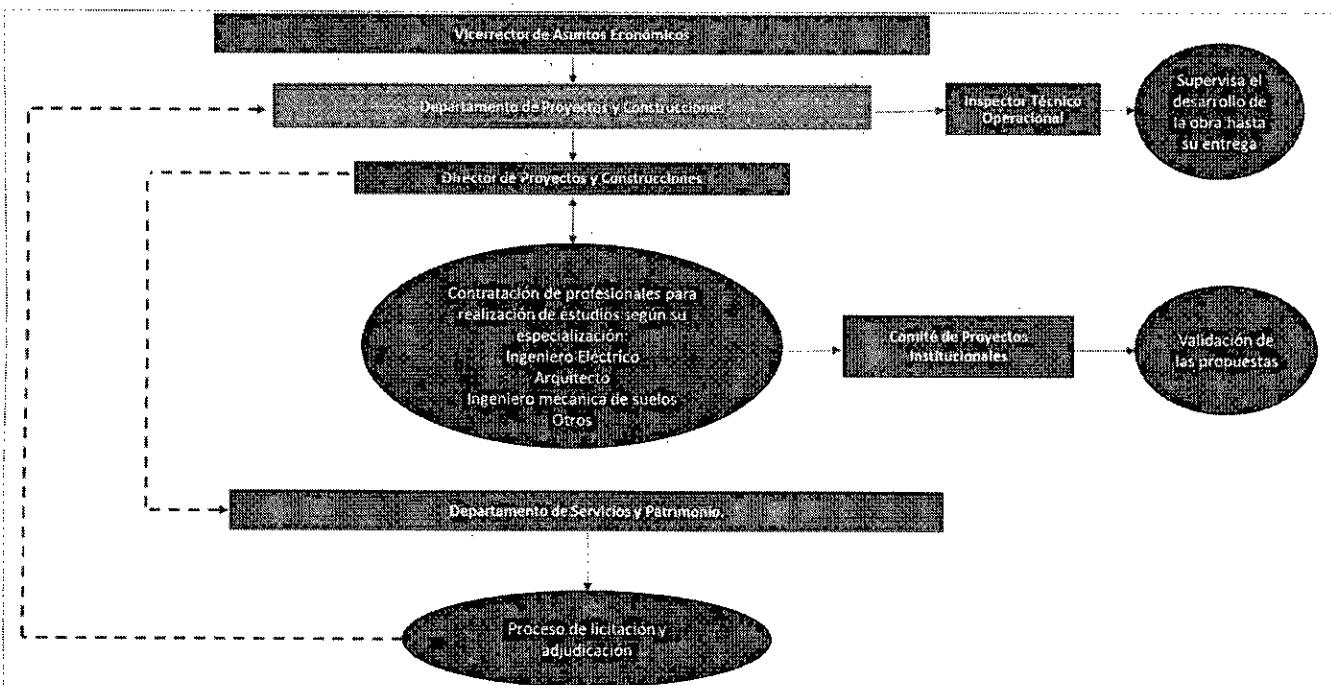
A continuación, se presenta un resumen de las unidades participantes y sus principales roles en el marco del proyecto:

Modelo de gestión del proyecto

Equipo Directivo	Rectoría, Prorrectoría, Vicerrector Académico, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicerrectora de Investigación y Postgrado Comité Estratégico de Proyectos Institucionales encargados de la validación de las propuestas arquitectónicas y de espacialidades (incluye accesibilidad) y responsables institucionales de la ejecución de los Proyectos de Fortalecimiento de la Universidad.
Dirección del equipo ejecutivo	Vicerrectoría de Asuntos Económicos Su función central es asegurar que el proyecto se ejecute de forma eficiente y en concordancia con los lineamientos institucionales y plazos establecidos.
Principal responsable	Departamento de Proyectos y Construcciones Esta unidad es responsable de liderar la ejecución técnica del proyecto. Aporta su experiencia en cuanto a la gestión y control de obras, y, además, coordina a los equipos técnicos involucrados, además es responsable de la coordinación, articulación, monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en torno a la ampliación y modernización de la infraestructura alimentaria universitaria.

Equipo consultivo	<p>Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE) Participará como actor consultivo clave, aportando una perspectiva centrada en el bienestar estudiantil. Su rol es asegurar que el diseño y funcionalidad de los espacios respondan efectivamente a las necesidades de la comunidad estudiantil.</p> <p>Programa PIESDI El PIESDI actuará como ente consultivo especializado en accesibilidad e inclusión, asegurando que el proyecto se ajuste a los estándares nacionales e internacionales en estas materias.</p> <p>Facultad de Educación y Humanidades Esta facultad aportará al proyecto desde una perspectiva pedagógica y humanista, con un enfoque en la formación integral y la experiencia del estudiantado.</p> <p>Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño La participación de esta facultad se articulará a través del Parque Urbano UBB, lo que permitirá integrar sus lineamientos al desarrollo del proyecto.</p> <p>Dirección de Administración y Presupuesto Esta dirección cumple un rol consultivo estratégico en lo relativo al uso eficiente y transparente de los recursos.</p> <p>Dirección de Postgrado Aporta la visión y requerimientos del estudiantado de postgrado respecto al uso, diseño y accesibilidad de los nuevos espacios alimentarios.</p>
Unidad de proyectos	<p>Gestión y control operativo Gestiona y deriva requerimientos administrativos del proyecto (compras, honorarios) y controla su ejecución financiera. Verifica que los gastos estén alineados con la planificación anual y los criterios de elegibilidad del MINEDUC. Resguarda los medios de verificación y apoya la elaboración de informes técnicos y financieros.</p>
Actores estratégicos	<p>Dirección General de Planificación y Estudio Asegura la coherencia del proyecto con el Plan de Desarrollo General Universitario y la planificación institucional.</p> <p>Unidad de Aseguramiento de la Calidad Participará en el proyecto con el objetivo de garantizar que todas las acciones y decisiones adoptadas durante su ejecución estén alineadas con los criterios de calidad definidos por la institución.</p> <p>Dirección de Comunicación Estratégica Esta dirección velará por la adecuada articulación comunicacional entre el proyecto y la comunidad universitaria.</p> <p>Representantes de los estudiantes de Pre y Postgrado La participación estudiantil representa un eje fundamental del enfoque participativo del proyecto. Esta participación permitirá alinear el proyecto con las expectativas y necesidades reales de sus principales usuarios.</p>

Esta distribución de roles permitirá una ejecución coordinada y eficiente del proyecto, garantizando que cada unidad aporte desde su ámbito de experiencia.



El proyecto establece mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo y evaluación, orientados a asegurar el cumplimiento de sus objetivos en torno a la ampliación y modernización de la infraestructura alimentaria universitaria, este rol lo ejecutará el Departamento de Proyectos y Construcción dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, quienes dirigen el equipo ejecutivo del Proyecto, responsable Jefe de Departamento Sr. Julio Henríquez Ramírez.

De manera general, la ejecución del proyecto involucra la participación articulada del equipo ejecutivo, las unidades de gestión y las unidades institucionales relacionadas, quienes mantienen una comunicación fluida mediante los canales formales dispuestos por la institución. Los avances y resultados se informan de forma sistemática al Director del proyecto en reuniones semanales, quien a su vez presenta reportes periódicos al equipo directivo en encuentros mensuales.

Dado el carácter transversal del proyecto, el número de actores involucrados y la relevancia que tiene en el fortalecimiento de la experiencia estudiantil en el contexto universitario, se establecerán dinámicas de coordinación específicas para cada fase del proyecto (planificación, diseño y ejecución), garantizando la participación activa de profesionales con competencias técnicas, representantes de las unidades académicas, equipos de apoyo y directivos, todos comprometidos con el desarrollo de una infraestructura inclusiva, eficiente y sostenible.

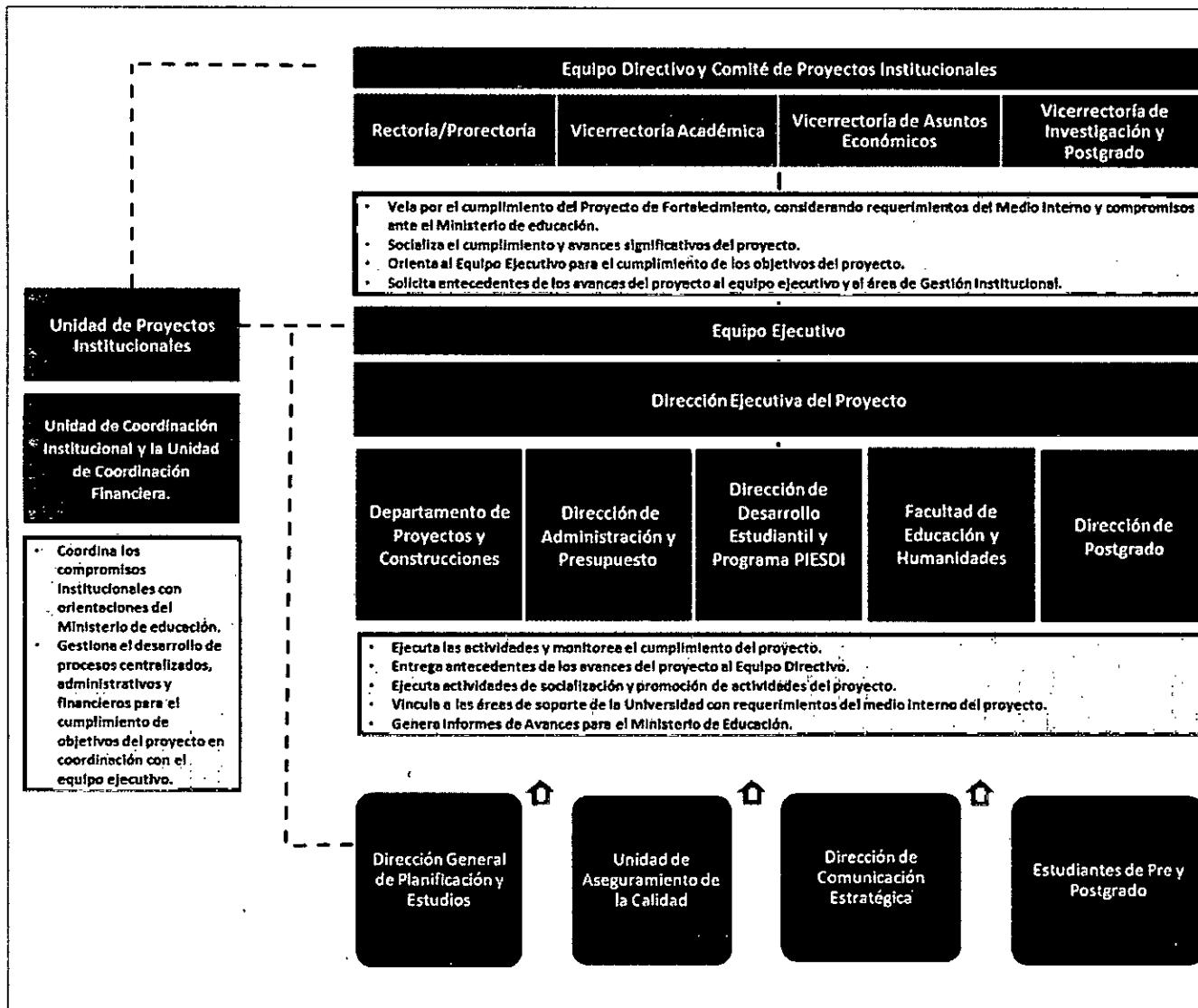
Estas dinámicas asegurarán una interacción constante y una toma de decisiones informada y colaborativa, con un enfoque de mejora continua.

De manera concreta, la participación de las distintas unidades y actores institucionales se basa en tres pilares fundamentales:

1. Participación activa y diálogo constante, donde se recojan y analicen las necesidades, propuestas y expectativas de los distintos grupos involucrados.
2. Evaluación técnica y funcional de propuestas, promoviendo una visión compartida y viable en cada etapa del desarrollo del proyecto.
3. Monitoreo y retroalimentación permanente, orientados a evaluar el progreso, identificar oportunidades de mejora y asegurar la coherencia con los objetivos definidos.

Este enfoque permitirá una implementación efectiva del proyecto, con una visión de largo plazo que asegure su sostenibilidad y pertinencia para las próximas décadas.

Esquema de coordinación y gestión del proyecto:



III. PLAN DE TRABAJO, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la calidad de vida del estudiantado y de la comunidad universitaria mediante el diseño y edificación de infraestructura alimentaria, sanitaria y de accesibilidad sostenible, inclusiva y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío en los campus de Chillán.
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico N°1	Generar un proyecto de habilitación de infraestructura alimentaria y sanitaria, basado en un estudio de mejoramiento de espacios con foco en accesibilidad, para los campus Chillán de la Universidad del Bío-Bío.	
Unidad responsable	Departamento de Construcción y Proyectos / Vicerrectoría de Asuntos Económicos	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Estudio de mejoramiento de espacios con foco en la accesibilidad para ambos campus de Chillán, realizado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un levantamiento de información. 2. Elaborar el estudio de mejoramiento de espacios. 3. Análisis y priorización de las mejoras de accesibilidad. 4. Validación de la propuesta por el comité de proyectos institucionales. 	<p>Informe del estudio de mejoramiento de espacios con foco en la accesibilidad para ambos campus de Chillán.</p> <p>Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.</p>
A2: Proyecto de habilitación de la infraestructura y equipamiento alimentario para ambos campus de Chillán, realizado. SEM 2/ año 1 a SEM 1/ año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de Información. 2. Realización de reuniones con especialistas/expertos en tecnología, ambientes alimentarios y mobiliario. 3. Definición de la propuesta. 4. Valorización de la propuesta. 	<p>Proyecto de habilitación de la infraestructura y equipamiento alimentario para ambos campus de Chillán.</p> <p>Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.</p>

Objetivo específico N°2	Generar el proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la edificación de infraestructura alimentaria y sanitaria para los campus de Chillán de la Universidad del Bío-Bío.	
Unidad responsable	Departamento de Construcción y Proyectos / Vicerrectoría de Asuntos Económicos	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la infraestructura alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán, realizado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de términos de referencia para la contratación del equipo de profesionales proyectistas. 2. Elaboración de diseño Arquitectónico del Edificio. 3. Elaboración de proyecto de Ingeniería Estructural, de Instalaciones sanitarias, eléctricas y climatización del edificio. 4. Revisión de revisores independientes (arquitectura e ingeniería). 	<p>Informe del Proyecto de Arquitectura y otras especialidades de la Infraestructura Alimentaria y Sanitaria del campus Fernando May en Chillán.</p> <p>Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.</p>

	5. Elaboración de proyecto de Inclusión y Accesibilidad del Edificio.	
A2: Proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la infraestructura alimentaria y sanitaria del campus La Castilla en Chillán, realizado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 1	1. Elaboración de términos de referencia para la contratación del equipo de profesionales proyectistas. 2. Elaboración de diseño Arquitectónico del Edificio. 3. Elaboración de proyecto de Ingeniería Estructural, de Instalaciones sanitarias, eléctricas y climatización del edificio. 4. Elaboración de proyecto de Inclusión y Accesibilidad del Edificio. 5. Revisión de revisores independientes (arquitectura e ingeniería).	Informe del Proyecto de Arquitectura y otras especialidades de la Infraestructura Alimentaria y Sanitaria del campus La Castilla en Chillán. Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.
A3: Ingreso de antecedentes técnicos y administrativos para la tramitación de permisos correspondientes a la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May, realizado. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Coordinación con la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Chillán. 2. Elaboración y presentación de carpeta técnica para ingreso de permiso municipal.	Copia de carpeta ingresada a la Municipalidad de Chillán con timbre de recepción de antecedentes de la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May. Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.
A4: Ingreso de antecedentes técnicos y administrativos para la tramitación de permisos correspondientes a la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus La Castilla, realizado. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Coordinación con la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Chillán. 2. Elaboración y presentación de carpeta técnica para ingreso de permiso municipal.	Copia de carpeta ingresada a la Municipalidad de Chillán con timbre de recepción de antecedentes de la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus La Castilla. Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.

Objetivo específico N° 3	Implementar la construcción de una infraestructura alimentaria y sanitaria para los estudiantes del campus Fernando May en Chillán de la Universidad del Bío-Bío.	
Unidad responsable	Departamento de Construcción y Proyectos / Vicerrectoría de Asuntos Económicos	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Proceso de Licitación y adjudicación para la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May, realizado. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Elaboración de bases administrativas y técnicas para licitación. 2. Ingreso de bases a Contraloría General de la República para toma de razón. 3. Licitación y Adjudicación de la obra. 4. Contratación de la obra. 5. Ingreso del contrato a Contraloría General de la República para toma de razón.	Informe del proceso de Licitación y adjudicación para la construcción de Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May. Unidad Responsable: Departamento de Construcción y Proyectos.

<p>A2: Construcción del Edificio terminaciones y revestimiento de la Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán, ejecutadas. SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega de terreno. 2. Realización de instalación de faenas, construcción de base de pavimento, de losa de hormigón e instalación de tabiques. 3. Instalación de revestimiento y cielos interiores y exteriores. 4. Instalación de terminaciones finas. 	<p>Informe de evidencia de la etapa de construcción, terminaciones y revestimiento de la Infraestructura Alimentaria y Sanitaria del campus Fernando May en Chillán.</p>
<p>A3: Habilitación interna de la Infraestructura y equipamiento alimentario del campus Fernando May en Chillán, realizada. SEM 1/ año 3 a SEM 1/ año 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de equipamiento e insumos para la infraestructura alimentaria. 2. Instalación y habilitación técnica del equipamiento adquirido. 3. Validación operativa de los espacios habilitados. 4. Hito Comunicacional. 	<p>Informe de la habilitación de la Infraestructura y equipamiento alimentario del campus Fernando May en Chillán.</p>

IV INDICADORES	Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base			Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 1	Año 2	Año 3	
	OE-1	Porcentaje de avance de las propuestas de infraestructura de accesibilidad y habilitación de la infraestructura y equipamiento alimentario para ambos campus en Chillán.	(Número de etapas realizadas/(Número de etapas definidas)*100	0	75%	100%	N/A	N/A	N/A	Informe del avance de las propuestas de infraestructura de accesibilidad y habilitación de la infraestructura y equipamiento alimentario para ambos campus en Chillán.
	OE-2	Número de Proyectos ingresados a la Dirección de Obra Municipal (DOM).	Número de Proyectos.	0	2	N/A	N/A	N/A	N/A	Informe de recepción de proyectos ingresados en la Dirección de Obra Municipal (DOM).
	OE-3	Porcentaje de avance de la construcción y habilitación de la Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán.	(Número de etapas realizadas/(Número de etapas definidas)*100	0	N/A	60%	100%	100%	100%	Informe del avance de las etapas de construcción y habilitación de la Infraestructura Alimentaria y sanitaria del campus Fernando May en Chillán.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1. Gastos [M\$]

Transferencias		Tipo de Gasto		Gastos		Montos (M\$)		
Corriente	Personal	Relativo a personal		188.800		188.800		
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo		47.076		47.076		
Capital	Subtotal Transferencia Corriente		235.876		235.876		269.544	
	Bienes		269.544		269.544			
Inversiones		Obras		805.000		805.000		
		Subtotal Transferencia Capital		1.074.544		1.074.544		
		TOTAL PROYECTO		1.310.420		1.310.420		

V.2. Detalle de gastos [M\$]

Transferencias		Tipo de Gastos		Gastos elegibles		Monto Gasto elegible (M\$)		Objetivo y actividad asociados		Descripción y justificación	
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honorarios	188.800		OE1: A1/A2 OE2: A1/A2/A3/A4 OE3: A1/A2/A3				Se contempla la contratación de profesionales que permiten garantizar la viabilidad técnica, administrativa y de gestión para ambos casinos (Fernando May y La Castilla). Entre ellos se encuentran profesionales de las áreas de arquitectura, especialistas en: estructuras, climatización, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, topografía y estudio de suelos, revisores independientes de los proyectos, a lo menos, para realizar los proyectos de:	
										Proyecto de Arquitectura (plantas, cortes, detalles constructivos, especificaciones técnicas)	Proyecto de Estructura (plantas, cortes, memoria de cálculo)
										Proyecto de Climatización (plantas, cortes, detalles constructivos, especificaciones técnicas)	Proyecto de Instalaciones Eléctricas (plantas, diagramas unilineales, cuadro de carga, especificaciones técnicas)

			Proyecto de Instalaciones Sanitarias (plantas, isométricos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo)
Topografía: Levantamiento de terreno, (registro de niveles y Puntos de Referencias)			
Remuneraciones			
Transferencia a estudiantes			-
Transferencias postdoctorales			
Viáticos/Manutención			
Arriendo de equipamiento y vehículos			
Arriendo de espacios			
Consultoría			
Material pedagógico y académico			
Materiales e insumos			
Movilización/Traslado			
Relativo a bienes y servicios de consumo	Seguros bienes		
	Seguros personal		
	Servicio de correspondencia		
	Servicios básicos		
Operación	Servicios de Alimentación		
	Servicios de acreditación		
	Servicios de apoyo académico y de capacitación		
	Servicios audiovisuales y de comunicación		

		C obra nueva				Se contempla ampliar la superficie del casino de la sede Fernando May, con el fin de mejorar la atención a la comunidad estudiantil, optimizar los procesos de alimentación institucional y adecuarse a las normativas sanitarias vigentes. Esta ampliación responde a un aumento sostenido de la matrícula, así como a la necesidad de ofrecer un entorno digno, funcional y seguro para los estudiantes, especialmente a aquellos beneficiarios de becas de alimentación. Incluye permisos de edificación por 5 millones.
	Obras					
Ampliación			805.000	OE2: A3/A4 OE3: A1/A2		
Alteración						
Estudios						
Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño						
Subtotal Transferencia Capital				M\$ 1.074.544	82,0%	
Total gastos proyecto				M\$ 1.310.420	100%	